



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2020-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 011-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2020. Las 11h05.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente copias certificadas de los siguientes documentos: i) Resolución PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT de 16 de marzo de 2020 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Resolución PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT de 22 de marzo de 2020 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; iii) Resolución Nro. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA de 30 de marzo de 2020, emitida por el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; iv) Resolución Nro. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA de 3 de abril de 2020, expedida por el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y, v) Resolución PLE-TCE-3-09-06-2020-EXT de 9 de junio de 2020 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1. El 17 de junio de 2020, a las 12h52, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original en diecisiete (17) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas en copias simples, suscrito por el señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, conjuntamente con el doctor Guillermo González O, con matrícula profesional No. 17-2000-416 del Foro de Abogados, mediante el cual presenta denuncia en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y otros. (fs. 1 a 20)
2. A la causa Secretaria General, le asignó el número 011-2020-TCE y luego del sorteo electrónico realizado vía telemática el 17 de junio de 2020, a las 18h00, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conforme consta de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 003-17-06-2020-SG, a la que se adjunta el Informe de realización del mencionado sorteo. (fs. 21 y 22)
3. El expediente en formato digital fue remitido al correo institucional de la señora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el 17 de junio de 2020, a las 19h11, en veinte y tres fojas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

4. Mediante Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0040-M de 17 de junio de 2020 la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, designa a la doctora Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora ad-hoc, por ausencia temporal de su titular.

5. Con auto de 23 de junio de 2020, a las 09h15, esta Juzgadora, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso en lo principal:

(...) **SEXTO.-** Mediante Resolución No. PLE-TCE-3-09-06-2020 de 9 de junio de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: *"Artículo 1.- Rehabilitar los plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como de los procesos administrativos que fueron suspendidos a partir del 17 de marzo de 2020, conforme consta en las resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT, PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, aprobadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, resoluciones TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA y TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, adoptadas por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, por efectos de la declaratoria de estado de excepción y emergencia sanitaria a nivel nacional. La reanudación de los plazos y términos en los casos descritos surtirá efectos a partir del día siguiente al determinado expresamente por las autoridades del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Quito."* (Lo resaltado no corresponde al texto original)

SÉPTIMO.- El inciso segundo del artículo 248.2 del Código de la Democracia, señala: *"Las acciones de queja, las infracciones electorales y las causas relativas a los conflictos internos de las organizaciones políticas, se resolverán en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la admisión a trámite, excepto cuando se trate de casos propios del proceso electoral, que se resolverán en el plazo máximo de treinta días."*

Revisado el expediente se concluye que el mismo se trata de una denuncia por una supuesta infracción electoral presentada por el señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, provincia del Guayas, en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y otros, la misma que no se deriva del proceso electoral "Elecciones Generales 2021". En tal razón y con base en la normativa precedente, **SE SUSPENDE EL TÉRMINO** para la sustanciación de la presente causa hasta cuando la normativa impuesta faculte proseguir con la misma.

OCTAVO.- En caso de que los plazos y los términos para la sustanciación de las causas jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral se rehabiliten, serán notificados oportunamente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

6. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, mediante resolución de 19 de junio de 2020, resolvió: "...2) *Mantener suspendida la jornada laboral presencial de los funcionarios públicos relacionadas con actividades no esenciales, hasta el 26 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito. A partir del 29 de junio de 2020, el reinicio de actividades presenciales para este sector será progresivo y dando cumplimiento a la "Guía y Plan General para el retorno progresivo a las actividades laborales."*¹

Con estos antecedentes, se dispone:

PRIMERO.- Al haberse dispuesto el reinicio de actividades presenciales a partir del 29 de junio de 2020 de manera progresiva por el COE nacional, dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 1 de la Resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y toda vez que este Órgano de Justicia Electoral se encuentra declarado en período contencioso electoral, **SE REHABILITAN LOS PLAZOS** para la sustanciación de la presente causa.

SEGUNDO.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, **COMPLETE** la denuncia presentada, determinando los nombres y apellidos de los miembros del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar.

TERCERO.- Lo dispuesto en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentado en la Secretaría General del Tribunal ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" dentro del plazo previsto, recordándole al compareciente que este Tribunal se encuentra declarado en período contencioso electoral, razón por la cual todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto:

- a) Al señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en el correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com, según se indica.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec

¹ <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe-nacional-19-de-junio-2020/>



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

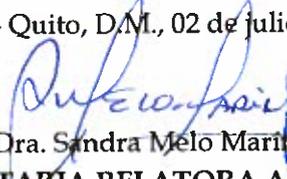
QUINTO.- Siga actuando la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora ad-hoc de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 02 de julio de 2020


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

